



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO PARA EL ESTUDIO DE LA OSTEOPOROSIS, MENOPAUSIA Y METABOLISMO MINERAL COMMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICTOR MANUEL GÓMEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADO COMO “COMMSA”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “COMMSA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- a) Es una Persona Moral, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada “CENTRO PARA EL ESTUDIO DE LA OSTEOPOROSIS, MENOAPUSIA Y METABOLISMO MINERAL COMMSA”, la cual fue constituida en fecha 01 de julio de 1992, ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público No. 24, del Distrito Judicial Morelos.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021



- b) Acude a la celebración del presente convenio a través de su representante legal el Dr. Víctor Manuel Gómez Moreno, quien acredita su personalidad con el Poder legal que consta en el Acta Constitutiva, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CEO920701HX7, con domicilio en Calle Gómez Morín No. 2102, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es fijar las bases, mecanismos y criterios de operación y colaboración sobre los cuales se realizarán de manera conjunta acciones en materia de salud, específicamente de detección oportuna de osteoporosis, mediante la realización de densitometrías a pacientes detectados por los médicos pasantes de los Centros Comunitarios que administra "EL DIF MUNICIPAL", las cuales serán realizadas por "COMMSA" a un precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, tomando en cuenta que dicho estudio oscila entre los \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará a "COMMSA" una cantidad total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) la cual será destinada a realizar 200 densitometrías óseas, dicha cantidad será ministrada quincenalmente según se vayan realizando las mismas.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

1) "EL DIF MUNICIPAL":

- Aportará a "COMMSA" la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para que lo aplique para realizar 200 densitometrías óseas a pacientes detectados por los médicos pasantes que se encuentran en los diferentes Centros Comunitarios.
- Aplicar a los pacientes el cuestionario FRAX para el cálculo de la probabilidad de fractura de fragilidad en 10 años.

me

- A quienes resulten candidatos, se les otorgará un vale para realizarse una densitometría ósea en **"COMMSA"**, la cual se encuentra ubicada en calle Gómez Morín No. 2102-A Col. Altavista, Chihuahua, Chihuahua.
- Atender a los pacientes una vez que se hayan realizado y aquellos que tengan un diagnóstico positivo serán referidos a su Unidad Médica para su debido tratamiento.

2) **"COMMSA"**

- Realizar las densitometrías canalizadas por **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa presentación del vale antes mencionado.
- Presentar quincenalmente ante **"EL DIF MUNICIPAL"** los vales de las densitometrías realizadas y la factura correspondiente para su oportuno pago.

CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambie de domicilio, deberá informar a la otra, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrató.

OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

NOVENA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás

comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Maria Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Ext. 2243
- **“COMMSA”:** Dr. Víctor Manuel Gómez Moreno.
Calle Gómez Morín No. 2102-A Col. Altavista, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-426-62-49.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar, deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

DÉCIMA CUARTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

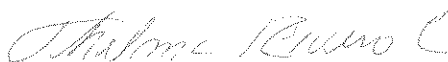
DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN

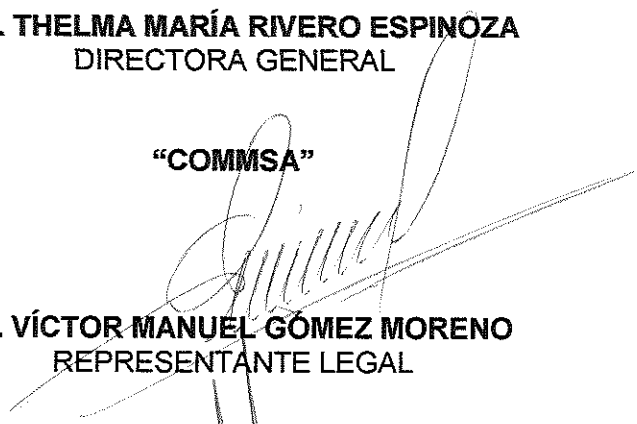
CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 06 DE MAYO DEL AÑO 2019.

“EL DIF MUNICIPAL”



LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL

“COMMSA”



DR. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL



LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.